



13634  
5345/c 1

OTORGADA POR

13634

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA**

OTORGADA POR

**DON ANTONIO ANDRES PEREZ GONZALEZ Y  
DOÑA ADRIANA ESTELA MILLER BASEL**

DENOMINADA

**"CAFETERIA BERLIN CANARIAS, S. L."**

FECHA: 24/05/2004

NUMERO: 1.250

EUF



España

NIHIL P  
NOT



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA  
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y  
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Nº PRESENTACION .....: J 45343  
FECHA DE PRESENTACIÓN: 27/05/2004  
Nº JUSTIFICANTE .....: 6000021341860

**D. ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR SEIFERT**

Alonso Fernández de Lugo, 10  
(Salida nº 34 de la Autopista)

El Mayorazgo  
38300 LA OROTAVA (Tenerife)

Tel. 922 326 051

Fax 922 334 928

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA**

OTORGADA POR

**DON ANTONIO ANDRES PEREZ GONZALEZ y  
DOÑA ADRIANA ESTELA MILLER BASEL**

DENOMINADA

**"CAFETERIA BERLIN CANARIAS, S. L."**

FECHA: 24/05/2004

NUMERO: 1.250



5N3512803

03/2004

**NOTARIA DE**  
**Alejandro Ruiz-Ayúcar Seifert**  
Avda. Alonso Fernández de Lugo, 10  
Tel: 922 326 051 - Fax: 922 334 928  
38300 LA OROTAVA - TENERIFE

**NUMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250)-----**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**

(denominada "**Cafetería Berlín Canarias, S.L.**")

En La Orotava, mi residencia a, veinticuatro de mayo del dos mil cuatro. -----

Ante mí, **ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR SEIFERT**, Licenciado en Derecho y Notario por oposición, del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias:

**COMPARECEN:**

**Don Antonio Andrés Pérez González**, nacido el día 10.04.1961, casado con Doña Candelaria Losada Vera bajo el régimen legal de gananciales, vecino de 38410 Los Realejos, con domicilio en Paseo de Panamá, 4-B-5, provisto de su Documento Nacional de Identidad número 43.346.384-D, por el cual le identifico. -----

**Doña Adriana Estela Miller Basel**, nacida el día 13.10.1949, soltera, de nacionalidad española, vecina de 38300 La Orotava, con domicilio en Urbanización Las Cuevas, Calle Irlanda número 14, pro-

vista de su Documento Nacional de Identidad número 00.833.894-Y, por los que les identifico. -----

**LINTERVIENEN:** en su propio nombre. -----

Les **IDENTIFICO** por su reseñado documento. Les juzgo con **CAPACIDAD legal e INTERES** legítimo para el otorgamiento de esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**, y en su consecuencia: -----

**EXPONEN:**

I.- Que mediante las aportaciones que se dirán, tienen decidida la constitución de una sociedad mercantil con sujeción a las normas de la Ley de 23 de marzo de 1.995 de Sociedades Limitadas y demás aplicables de carácter general, lo que llevan a efecto por medio de la presente escritura, con sujeción a las siguientes: -----

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.- Constitución.-** Los comparecientes, fundan y constituyen una Sociedad Mercantil en forma limitada bajo la denominación de "**CAFETERÍA BERLÍN CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA**", no usada por ninguna otra según justifican mediante certificación del Registro General de sociedades que uno e incorporo a la presente. -----

5N3512804

03/2004



**SEGUNDA.- Estatutos:-----**

**Artículo 1º.- DENOMINACION.-----**

La presente Sociedad Mercantil en forma de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, girará bajo la denominación de "**CAFETERÍA BERLÍN CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA**". -----

**Artículo 2º.- OBJETO.-----**

Sociedad tendrá por objeto:-----

1.-El desarrollo y realización de todas las actividades de tipo turístico y de hostelería, tales como la construcción y explotación de hoteles, tanto propios como ajenos, al igual que apartamentos, residencias, restaurantes, cafeterías y cualquier otra actividad conexas o relacionada con el alojamiento, transporte y entretenimiento de personas dentro de la actividad, así como el establecimiento y realización de camping, ciudad de vacaciones y cualesquiera otros recintos turísticos. --

2.-La Constitución, gestión, administración y actuación complementaria para la formación de comunidades de propietarios, comunidades de bienes

nidades de propietarios, comunidades de bienes y cualquier otra forma o figura jurídica que contemple la autoconstrucción, construcción directa de los propietarios o promoción de viviendas, locales, aparcamientos de vehículos, bungalows y cualesquiera otra finca. -----

3.-La compra, venta, adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación, por todo tipo de bienes muebles y también, inmuebles tales como, fincas rústicas o urbanas, así como hoteles, edificios, chalets, bungalows, apartamentos, locales y demás obras que ejecute la compañía o cualquiera previo los actos jurídicos oportunos para ello tales como segregaciones, agrupaciones, descripciones de restos, constitución de servidumbre y derechos reales de cualquier clase o naturaleza, declaraciones de obra nueva, comenzadas o terminadas, divisiones horizontales o cualesquiera otra que se estimen precisos. -----

4.-La promoción, ordenación, urbanización y parcelación de terrenos propios o ajenos mediante la realización de las actuaciones urbanísticas oportunas, así como las obras, construcciones, instalaciones, servicios o cualesquiera otras activi-



5N3512805

03/2004



dades inmobiliarias. -----

5.-La Construcción en el mas amplio sentido de la actividad, tanto en fincas propias de la compañía como la adquisición de obras por otras personas o entidades mediante La administración, cesión de unidades de obras, subcontrato o cualquiera otra figura jurídica. -----

En todo caso:-----

A) Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que por Ley tienen una regulación especial. -----

B) Si la Ley exigiere para el ejercicio de las actividades incluidas en el objeto social algún título profesional, deberán realizarse por medio de persona que ostenta la titulación requerida. -----

**Artículo 3º.- DOMICILIO.**-----

La Sociedad tendrá su domicilio en **Avenida Venezuela número 11, 38400 Puerto de la Cruz (provincia de Santa Cruz de Tenerife).** -----

Podrá trasladarse dentro de la misma población

donde se halle establecido. También podrá crear, modificar o suprimir Sucursales, Agencias o Delegaciones, tanto en territorio nacional, como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente. -----

**Artículo 4°.- DURACIÓN.** -----

La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

**Artículo 5°.- CAPITAL.** -----

El capital social es de **TRES MIL CIEN euros (3.100)**, representado por **TRES MIL CIEN PARTICIPACIONES** sociales, numeradas correlativamente del **UNO** al **TRES MIL CIEN**, ambas inclusive, de **UN EURO (1)** de valor nominal, cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables o anotaciones en cuanta, ni denominarse acciones. -----

El capital social, está íntegramente suscrito y desembolsado. -----

**Artículo 6°.- TITULOS.** -----

La sociedad llevará un Libro registro de socios en el que se harán constar la titularidad originaria, las sucesivas transmisiones y la





5N3512806

03/2004

constitución de derechos reales o gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad, domicilio y NIF del titular de la participación, derecho o gravámen. -----

Las certificaciones del Libro registro de socios, a cuya expedición tendrán derecho los socios o los titulares de derechos sobre las mismas, en ningún caso sustituirán al título público de adquisición. -----

**Artículo 7º.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.-**

El socio que se proponga transmitir inter vivos su participación o participaciones sociales, a persona extraña a la Sociedad, deberá comunicarlo por escrito dirigido al Organo de Administración en forma fehaciente, quien lo notificará a los demás socios en el plazo de quince días. Estos podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación; sí son varios los que deseen adquirir la participación o participaciones, se distribuirá entre ellos a prorrata de sus

respectivas participaciones sociales. -----

Serán nulas las transmisiones a persona extraña a la Sociedad que no se ajusten a lo establecido en estos Estatutos. -----

**Artículo 8°.- ORGANO DE ADMINISTRACION.-**

La Sociedad estará regida y administrada por un administrador único, o por dos o tres administradores, conjuntos o solidarios, designados por la Junta General. -----

**La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil será ineficaz frente a terceros.** -----

El Organo de administración por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley a la Junta General. -----

**Artículo 9°.- DE LAS JUNTAS GENERALES.** -----

La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.



5N3512807

03/2004

La mayoría de votos será la que en todo caso represente al menos un tercio de los votos correspondientes al capital social. -----

Para aumentar o reducir el capital social, acordar la fusión, transformación o escisión de la Sociedad, su disolución o modificar en cualquier forma la escritura social, será necesario que voten en favor del acuerdo un número de socios que represente, al menos, la mayoría de ellos y las dos terceras partes del capital social. -----

La convocatoria de la Junta General deberá hacerse por el Organo de Administración con arreglo a lo preceptuado en la Ley Especial. -----

La Junta General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella un número de socios que representen más de la mitad del capital social, exceptuándose los casos en que la Ley exige un "quorum" de votación superior. -----

La Junta General deberá celebrarse, al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses

de cada ejercicio. -----

Las Juntas Generales de socios se celebrarán en la localidad en que la Sociedad tenga su domicilio, bajo la presidencia del Administrador, o en caso de ser varios, del más antiguo de los Administradores presentes. Actuará de Secretario, el Administrador más moderno. En el supuesto de ausencia o imposibilidad de los mismo, presidirá la Junta y actuará de Secretario los socios que elijan los asistentes a la misma. -----

Las actas de Junta serán aprobadas en la forma establecida por la Ley especial. -----

La facultad de certificar de las actas y acuerdos de las Juntas Generales, así como la formalización y elevación a públicos de los mismos, corresponde al Órgano de Administración. -----

#### **JUNTA UNIVERSAL.** -----

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose presente o representado todo el capital social, acepten por unanimidad celebrarla y el orden del día de la misma. -----

**Artículo 10°.-** El ejercicio social termina el



5N3512808

03/2004

día 31 de Diciembre de cada año. Los administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. -----

**TERCERA.- Capital social.-** El Capital social es de **TRES MIL CIEN euros (3.100)**, y queda dividido en **TRES MIL CIEN PARTICIPACIONES**, iguales, acumulables e indivisibles de **UN EURO (1)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **UNO** al **TRES MIL CIEN**, ambas inclusive, desembolsadas en su totalidad. -----

**Distribución del capital social y especie de las aportaciones:** -----

1.-Doña Adriana Estela Miller Basel suscribe **DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE PARTICIPACIONES**, números **UNO** al **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, ambas inclusives, e ingresa y aporta por ellas en la Caja social, la suma de **DOS MIL SEIS-**

**CIENTOS NOVENTA Y SIETE euros (2.697)** en metálico.

2.- **Don Antonio Andrés Pérez González** suscribe **CUATROCIENTAS TRES PARTICIPACIONES**, números **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO** al **TRES MIL CIEN** ambas inclusives, e ingresa y aporta por ella en la Caja social la suma de **CUATROCIENTOS TRES euros (403)** en metálico. -----

Dado que **las aportaciones de los socios son dinerarias**, los socios fundadores acreditan la realidad de las mismas mediante certificación de depósito a nombre de la sociedad, expedida por la entidad "Banco Santander Central Hispano Sociedad Anónima", sucursal del Puerto de la Cruz, que uno e incorporo a esta matriz. -----

**CUARTA.- Del Organo de Administración.-** Los señores comparecientes, dando a esta reunión el carácter de Primera Junta General Universal de la Sociedad y representando la totalidad del capital social, adoptan por unanimidad el acuerdo de optar como **Organo de Administración de la Sociedad, por el un Administrador Único**, quedando designado como tal, la compareciente **Doña Adriana Estela Miller Basel**, que ACEPTA el cargo, el cual ejercitará, con las facultades que le corresponden con arreglo a la



5N3512809

03/2004

Ley y a los Estatutos Sociales. -----

La nombrada, declara que sus circunstancias personales constan en la comparecencia, y habiendo aceptado el nombramiento, toma posesión del cargo, y se obliga a desempeñarlo con la diligencia de un ordenado comerciante y un representante leal, y asevera no tener incapacidad, prohibición ni incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la Ley 12/1995 de 11 de mayo y ley 3/97 de 8 de mayo del Gobierno de Canarias. -----

DURACION.- El Administrador nombrado, ejercerá su cargo por tiempo indefinido. -----

SOCIEDAD EN FORMACION.- En la fase anterior a su inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, conforme a lo previsto en el Artículo 11-3 de la Ley especial, en relación con el 15 de la Ley de Sociedades Anónimas, se confiere al Organo de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general, de modo que pue-

dan realizar en esta fase cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad social, especialmente en el orden interno y organizativo, como también lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

**QUINTA.- Limitaciones.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58, 3. de la Ley especial se consigna expresamente la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad que por esta escritura se constituye, a las personas que reúnan alguna de las condiciones en él enumeradas. -----

**SEXTA.- Poder recíproco.-** Los señores comparecientes se confieren poder mutua y reciprocamente, según actúan, para que cualquiera de ellos, en su propio nombre y en el de los demás otorgue escritura pública de rectificación de esta escritura antes de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

**SEPTIMA.- Inscripción parcial:** los señores comparecientes solicitan la inscripción parcial de la presente escritura en el Registro Mercantil para el caso de que, por defecto subsanable, no se pueda practicar la inscripción total y definitiva. -----

**Solicitud fiscal:** al amparo del artículo 25 de





5N3512810

03/2004

la Ley 19/1994 se solicita la exención fiscal de los actos contenidos en esta escritura. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** -----

*Yo el Notario advierto expresamente a los comparecientes que sus datos personales que aparecen reflejados en este documento público van a ser incorporados al fichero del Protocolo y documentación notarial, así como al fichero de Administración y organización; además, y en su caso, tales datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones públicas que según una norma con rango de ley puedan tener derecho a ello.*

Así lo dicen y otorgan.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Y yo, el Notario, **DOY FE:** de haber permitido a las partes la lectura de la presente, así como de habérselo leído en voz alta; de haber prestado asesoramiento antes del otorgamiento; de haber hecho todas las advertencias legales de tipo civil y mercantil, y en especial, las de carácter fiscal en su aspecto material, formal y sancionador; también hice todas aquellas que fueran procedentes con





5N3512811

03/2004

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONESPRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF 91 563 12 52  
28006 MADRID

## CERTIFICACION NO. 04098438

DON **Jose Luis Benavides del Rey**, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. **ADRIANA ESTELA MILLER BASEL**,  
en solicitud presentada con fecha 28/04/2004 y numero de entrada 04098798,

**CERTIFICO:** que NO FIGURA registrada la denominacion

**### CAFETERIA BERLIN CANARIAS, S.L. ###**

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintinueve de Abril de Dos Mil Cuatro.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. SUCURSAL DE AV. VENEZUELA 4 DEL PUERTO DE LA CRUZ Y EN SU REPRESENTACION, DON JOSE ANDRES RODRIGUEZ CARBALLO:

Hace constar:

Que en esta oficina se ha aperturado una cuenta corriente a nombre de la sociedad, CAFETERIA BERLIN CANARIAS S.L. EN CONSTITUCION señalada con el número 0049 5784 17 2316013434.

Que con fecha 17 de Mayo de 2004, Dña. Adriana Estela Millar Basel ha efectuado un ingreso de 2.697,00 Euros (Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete Euros), en la cuenta citada, según nos indica, en concepto de CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Y D. Antonio Andrés Pérez González ha efectuado un ingreso de 403,00 Euros (403,00 Euros), en la cuenta citada, según nos indica, en concepto de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, de la mencionada sociedad mercantil.

Y para que conste se expide el presente documento a petición del interesado en el Puerto de la Cruz a 17 de Mayo de 2004.

**Banco Santander Central Hispano, S. A.**  
5784 - Av. de Venezuela, 4  
PUERTO DE LA CRUZ  
P. P.

**ES PRIMERA COPIA** CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE; Y, DEJANDO NOTA DE HABERLA EXPEDIDO PARA LOS OTORGANTES, LA LIBRO, SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN NUEVE FOLIOS DE LA SERIE 5N, NUMEROS 3512803 Y LOS OCHO SIGUIENTES EN ORDEN, EN LA VILLA DE LA OROTAVA, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-DOY FE.-



*[Handwritten signature in blue ink]*

Importancia: 229.28      (con Precio) = 229.28  
Arancel n.º - 2.º 7.º      DTO. 1.453/1 809, disp. 9.º

27 MAYO 2004

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Número de Entrada



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA  
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y  
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

El presente documento se devuelve al interesado que alega la EXENCIÓN del pago sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados prevista en el Artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

El incumplimiento de los requisitos previstos en dicho artículo determinará la improcedencia de la exención alegada, y el ingreso en dicho momento del gravamen que corresponda, con sus correspondientes intereses de demora, comenzando a contarse el plazo de prescripción para determinar la deuda tributaria desde la fecha en que se produzca tal incumplimiento.

Copia del citado documento queda en poder de esta Administración para la comprobación posterior de la Autoliquidación y, en su caso, rectificación o liquidación complementaria que proceda, conforme a los trámites establecidos en el Real Decreto 1/1993, de 24 de Septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de Mayo de 2004

OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA

DATOS DE PRESENTACIÓN

600002134186 0

J 45343

DECLARADO EXENTO





1984

1984

1984



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2  
Y MERCANTIL**  
DE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

CALIFICADO el precedente documento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, INSCRIBO la constitución de la Sociedad "**CAFETERIA BERLIN CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA**", con el capital, objeto social y órganos sociales que en el mismo se expresa, en la Hoja TF-34567, folio 121 del Tomo 2601 de la Sección General, inscripción 1ª.-

Asimismo certifico que no existe presentado en el Libro Diario de Operaciones ningún documento relacionado con la Sociedad de esta Hoja.-

ADVERTENCIA: Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra, al haber sido inscrito, bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículos 7 y 9, párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 7º.- Legitimación.- 1.- El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro Mercantil están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad.-

2.- La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes".-

"Artículo 9º.- Oponibilidad.- 1.- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.- Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción."

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.-

EL REGISTRADOR

Fdo.: Fernando Cabello de los Cobos y Mancha.



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES  
JURÍDICAS DE LA AGENCIA ESTADAL DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE  
N.I.F. B-38884501

CALIFICADO el precedente documento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.3 del Código de Comercio y 6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil. INSCRIBO la constitución de la Sociedad "CAFETERIA BERLIN CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA", con el capital objeto social y órganos sociales que en el mismo se expresa, en la Hoja TF-34267, folio 121 del Tomo 2801 de la Sección General, inscripción 1ª -

Asumo certido que no exista presentado en el Libro Diario de

Operaciones ningún documento relacionado con la Sociedad de esta Hoja -

ADVERTENCIA. Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra al haber sido inscrito bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículos 7 y 8 párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son de tenor literal siguiente:

"Artículo 7º - Legitimación. - 1 - El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro Mercantil están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producen sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad. -

2 - La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes" -

"Artículo 9º - Oponibilidad. - 1 - Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del

Registro Mercantil. - Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción" -  
Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil cuatro -

EL REGISTRADOR

Fdo.: Fernando Cabello de los Cobos y Mancha.